



Documento vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance Penal

Título de la <i>Norma</i>	Documento vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance Penal
Ámbito geográfico	Nacional
Categoría	Política
Fecha de aprobación	13 de julio de 2020
Órgano de aprobación	Patronato

Documento vertebrador del *Sistema de gestión de Compliance penal*

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **FUNDACIÓN AENILCE / Organización:** *FUNDACIÓN AENILCE.*
- **Patronato:** Órgano de gobierno de FUNDACIÓN AENILCE, en la medida que tiene asignado la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas, y al que la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE informa y rinde cuentas.
- **Alta dirección:** Actualmente, el Director General de FUNDACIÓN AENILCE.
- **Compliance Officer:** órgano interno de *FUNDACIÓN AENILCE*, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*. La existencia del **Compliance Officer** persigue dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal de Compliance penal*.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del *Patronato*, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo

convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización* y de sus *Miembros*.
 - **Socios de actividad:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros* de la *Organización*, donante o destinataria de donaciones realizadas por la *Organización* o con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación o actividad. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por FUNDACIÓN AENILCE para la entrega de bienes o prestación de servicios.
-
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización* así como los *Socios de actividad* que se determinen, tras su análisis por parte del *Compliance Officer*, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
 - **Partes interesadas:** son aquellos *Terceros* que, no siendo *Socios de actividad* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectados por una decisión o actividad de la *Organización*. En el caso de la Fundación AENILCE las Partes interesadas son, principalmente, los beneficiarios de sus fines y actividades estatutarias, y los órganos administrativos encargados del registro y control de sus actuaciones.
 - **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** *Miembro de la Organización* cuyo cargo supone una exposición a algún riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de *Riesgos penales*.

- ***Política de Compliance penal y anti-soborno:*** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Patronato* y de la *Alta Dirección* de FUNDACIÓN AENILCE así como los objetivos estratégicos de la *Organización* en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- ***Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de conducta esperados:*** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- ***Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal:*** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionado como el “**Documento**”.
- ***Sistema de gestión de Compliance penal:*** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de actividad, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Documento vertebrador del Sistema de Compliance penal*. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- ***Procedimiento de debida diligencia interna y externa:*** Norma del Sistema de Gestión de Compliance Penal de FUNDACIÓN AENILCE que establece el procedimiento para la selección de candidatos y proyectos en la realización de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social
- ***Riesgo penal:*** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a FUNDACIÓN AENILCE, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.

- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los *requisitos* pueden provenir de las leyes y normativa complementaria o estar fijados por FUNDACIÓN AENILCE a través de la *Política de Compliance penal* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión de Compliance penal* que le dan soporte.
- **Matriz de riesgos y controles penales:** documento que relaciona las medidas de prevención, detección y gestión respecto de los riesgos penales que afectan a la *Organización*.
- **No conformidad:** incumplimiento de un *Requisito*.

2. Objeto y ámbito de aplicación

2.1. Objeto

El presente *Documento* describe de manera estructurada las medidas que FUNDACIÓN AENILCE ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, para así alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance* de la *Organización* dispuestos en la *Política de Compliance penal y anti-soborno*.

A tal respecto, tiene como finalidad principal la de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de *Riesgos penales*, así como a reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los *Sujetos afectados por este documento* en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.

El presente *Documento* establece tanto las funciones del *Compliance Officer*, como sus funciones respecto de la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*.

2.2. Ámbito de aplicación

2.2.1. Ámbito objetivo

Los *Requisitos* establecidos en este *Documento* se proyectan, en general, sobre aquellas actividades o procesos de la *Organización* que entrañan una exposición superior a baja a un *Riesgo penal*.

2.2.2. Ámbito subjetivo

El contenido de este *Documento* es de aplicación a todos los *Miembros de la Organización*, y a todos sus socios de actividad con un riesgo superior a bajo, entre los que se encuentran cualquier persona jurídica o física destinataria de donaciones realizadas por la *Organización* o con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación o actividad directamente vinculada a sus fines. Es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*.

El Patronato aprobará un *Procedimiento de debida diligencia interna y externa* a efectos de aplicación de lo establecido en el presente apartado sobre el ámbito de aplicación objetivo y subjetivo del *Documento Vertebrador*.

El *Compliance Officer* se ocupará de mantener actualizados, entre otros documentos, la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y el presente *Documento*.

FUNDACIÓN AENILCE rechaza en el seno de la *Organización* cualquier conducta que pueda ser constitutiva de un *Riesgo penal*, manteniendo una postura prudente en su relación con los *Socios de actividad*, evitando vincularse con aquellos que no ofrezcan garantías de alineamiento con los valores y principios recogidos en la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y aquellos documentos que la puedan desarrollar.

3. Contexto de la *Organización*

3.1. Evaluación de *Riesgos penales*

Este *Documento* busca poder responder a tiempo ante aquellas situaciones de *Riesgo penal* a las que pueda enfrentarse la *Organización* en el ejercicio de su actividad ordinaria.

Para ello, FUNDACIÓN AENILCE ha dimensionando y adecuando el *Sistema de gestión de Compliance penal* a sus circunstancias, como expresión de un enfoque basado en el riesgo y siguiendo criterios de proporcionalidad, permitiéndole también proyectar correctamente su *Sistema de gestión de Compliance penal* a los *Riesgos penales* que la amenazan.

El *Sistema de gestión de Compliance penal* se integra dentro de los procesos de actividad de la *Organización*. Por ello, este *Documento*, junto con el resto de elementos que integran el *Sistema de gestión de Compliance penal*, permiten a la *Organización* planificar, implantar y controlar los procesos necesarios para dar soporte a los objetivos de *Compliance* asumidos por la *Organización* y reflejados, entre otros documentos, en la *Política de Compliance penal y anti-soborno*.

Los procesos y procedimientos que dan soporte al *Sistema de gestión de Compliance penal*, se almacenarán como información documentada por el *Compliance Officer*.

Con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos de *Compliance*, es necesario poner de relieve los siguientes aspectos:

- El contenido del presente *Documento* debe adaptarse a las circunstancias internas y externas de la *Organización* y a las expectativas de sus *Partes interesadas*, incluyendo especialmente las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.
- Existe siempre un componente de incertidumbre y riesgo relacionado con el futuro.
- Existen limitaciones derivadas de juicios erróneos de las personas en la toma de decisiones.
- Existen limitaciones derivadas de fallos humanos (errores y equivocaciones).

Los aspectos anteriores determinan la imposibilidad de que el *Sistema de gestión de Compliance penal* resulte infalible en la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, aunque contribuya a reducir la probabilidad de que se produzcan.

Adicionalmente, algunos controles pueden ser eludidos por el acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia se puede dar entre personas pertenecientes a la *Organización*, o bien entre éstos y sus *Socios de actividad* o cualesquiera *Terceros*.

Nunca existirá, por tanto, la certeza o seguridad absoluta de que no se pueda materializar un *Riesgo penal* en el seno de la *Organización*.

3.1.1. Evaluación y mapa de *Riesgos penales*

A fin de conocer cuáles son los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*, FUNDACIÓN AENILCE lleva a cabo un ejercicio de evaluación documentado para su correcta identificación, análisis y priorización.

La evaluación de *Riesgos penales* de la *Organización* contempla de forma expresa la probabilidad de comisión de los *Riesgos penales* identificados así como el posible impacto (reputacional y económico) que puede conllevar para la *Organización* la materialización de los *Riesgos penales* identificados. Igualmente, refleja de forma expresa cuáles son las actividades afectadas por los *Riesgos penales* y el *Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas* a los mismos.

Para llevar a cabo este proceso, así como la implementación del Sistema de gestión, AENILCE considera diferentes factores externos e internos relevantes, así como las expectativas de las *Partes interesadas*, que le permiten apreciar correctamente sus necesidades en materia de *Compliance*.

Con relación a las *Partes interesadas*, cabe destacar entre sus necesidades y expectativas comunes el cumplimiento por parte de la *Organización* de toda la normativa interna y externa que le sea de aplicación y la implantación y constante supervisión y mejora por parte de la *Organización* de los sistemas que garanticen dicho cumplimiento.

Concretamente, en cuanto a su metodología, FUNDACIÓN AENILCE estima la probabilidad de ocurrencia e impacto (bruto y neto) estimados para cada *Riesgo penal*,

a partir de la información y experiencia de los *Miembros de la Organización* cuyo conocimiento y experiencia se consideran relevantes a efectos de este ejercicio. Por ello, para la determinación de ambos factores, se identifica (cuando sea posible) los grupos con mayor proximidad a las conductas de riesgo.

Tras la evaluación de los *Riesgos penales*, FUNDACIÓN AENILCE plasma su resultado en un **mapa de *Riesgos penales*** a los efectos de priorizar dichos *Riesgos penales* y poder desarrollar una gestión responsable de recursos para su prevención, detección y gestión temprana.

La evaluación de los *Riesgos penales* y el mapa de *Riesgos penales* son ejercicios que se desarrollarán anualmente, a efectos de adecuar el *Sistema de gestión de Compliance penal* a las circunstancias tanto internas como externas de la *Organización*.

Adicionalmente, cuando sobrevengan circunstancias excepcionales que puedan entrañar cambios en el nivel de riesgo en una actividad o área geográfica en la que la *Organización* opera, se procederá a la reevaluación de los *Riesgos penales* en FUNDACIÓN AENILCE, y, en los términos previstos en el apartado 9 del presente *Documento*, a la revisión de los elementos que conforman el *Sistema de gestión de Compliance penal*.

Se procederá de igual manera ante cualquier irregularidad o no conformidad respecto de lo establecido en la *Política de Compliance penal y anti-soborno* o en el *Sistema de gestión de Compliance penal* que le da soporte.

3.1.2. Matriz de Riesgos penales y controles

Junto a la evaluación de los *Riesgos penales* y tras su ordenación en un mapa de *Riesgos penales* priorizado, FUNDACIÓN AENILCE identifica los controles existentes para su prevención, detección o para mitigar los efectos derivados de su comisión.

Se distingue entre controles de alto nivel —que se proyectan sobre un amplio espectro de *Riesgos penales*- y controles específicos, cuyo alcance se reduce a algunos de ellos en particular.

La relación entre dichos controles y los *Riesgos penales* sobre los que se proyectan se plasman en una *Matriz de Riesgos penales y controles*, que recoge una serie de datos que ayudan a inventariar y tomar conciencia del entorno de control en la *Organización*.

4. Función de **Compliance** de la **Organización**

La *Función de Compliance* de la *Organización* está integrada por el **Compliance Officer** de FUNDACIÓN AENILCE.

4.1. El **Compliance Officer** de FUNDACIÓN AENILCE

4.1.1. Composición y dependencia

El *Patronato* de FUNDACIÓN AENILCE ha designado al *Compliance Officer*, asignándole las funciones propias de *Compliance* así como de prevención penal y confiándole la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal*.

El *Compliance Officer* depende jerárquica y funcionalmente del *Patronato* de FUNDACIÓN AENILCE, a quien reporta directamente sus actividades, gozando de su pleno apoyo y al que tiene acceso directo.

El *Compliance Officer* será la persona física o jurídica designada al efecto por el *Patronato*.

4.1.2. Régimen de actuación y cometidos

El *Compliance Officer* tiene encomendadas las funciones de operar el *Sistema de gestión de Compliance penal*, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al *Patronato* y a la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE.

La *Política de Compliance penal* establece las principales competencias del *Compliance Officer* en materia de prevención penal. El Reglamento del *Compliance Officer* especifica sus cometidos en materia de prevención penal.

Aunque FUNDACIÓN AENILCE haya establecido una *Función de Compliance* para la *Organización*, es responsabilidad de todos los *Sujetos afectados por este Documento* -en la extensión que les corresponda-, velar por el cumplimiento de las obligaciones de *Compliance*, así como evitar aquellas conductas que puedan conllevar *Riesgo penal* para la *Organización*.

En particular, aquellos *Miembros de la Organización* que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a *Riesgos penales* y de utilizar los medios previstos en este *Documento* tan pronto los detecten.

4.1.3. Autonomía e independencia de la *Función de Compliance*

El *Patronato* de FUNDACIÓN AENILCE ha designado al *Compliance Officer*, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de actividad que pudiera perjudicar el desempeño de los mismos.

4.1.3.1 Autonomía

En los términos descritos en la *Política de Compliance penal*, el *Compliance Officer* goza del pleno apoyo del *Patronato* de FUNDACIÓN AENILCE.

El *Compliance Officer* está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El *Compliance Officer* desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la *Política de Compliance penal* y de lo establecido en el presente *Documento*. El *Patronato* pone a su disposición recursos materiales, humanos y acceso al asesoramiento externo, de acuerdo con el presupuesto aprobado anualmente por el *Compliance Officer*.

4.1.3.2 Independencia

La independencia del *Compliance Officer* garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia estará respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Patronato* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente,

la evaluación del desempeño del *Compliance Officer* corresponde en última instancia al *Patronato*.

5. Recursos

5.1. Gestión de recursos

El *Compliance Officer* debe disponer en todo momento de recursos necesarios para operar correctamente el *Sistema de gestión de Compliance penal*, así como para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos fijados anualmente.

A tal respecto, la asignación presupuestaria anual contempla de forma expresa los objetivos operativos de la *Organización*, de modo que puedan asignarse partidas a cada uno de ellos con el objetivo de alcanzarlos de forma razonable.

El *Patronato* de FUNDACIÓN AENILCE acordará la dotación anual de recursos (humanos y materiales, incluyendo los financieros y el acceso a asesoramiento externo) al *Compliance Officer*, necesarios para el desarrollo razonable de sus cometidos y la consecución de los objetivos fijados por FUNDACIÓN AENILCE, siendo obligación de la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE dispensar tales recursos cuando sean solicitado por el *Compliance Officer*.

Adicionalmente, la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE asignará recursos económicos al *Compliance Officer* en cualquier momento del ejercicio para cubrir las necesidades imprevistas, urgentes y relevantes no contempladas o totalmente cubiertas por la dotación anual presupuestaria.

El *Compliance Officer* aplicará dicha asignación al desarrollo de los cometidos especificados en ella.

5.2. Formación, concienciación y comunicación

5.2.1. Formación

La formación en materia de *Compliance* penal es un factor clave para generar y mantener una cultura ética y de respeto a la Ley que permeabilice en la *Organización*.

El *Compliance Officer*, en colaboración con las áreas con competencias en la materia, se ocupa de impulsar ciclos de formación programada sobre *Compliance* penal dirigida a los *Miembros de la Organización*, cuidándose de que aquellas personas que, por su cargo o por desarrollar en la *Organización* una actividad expuesta a *Riesgos penales* con una valoración superior a bajo en su evaluación, reciben una formación adecuada que les ayude a prevenirlos, detectarlos y gestionarlos adecuadamente.

En este sentido, y dado que las necesidades formativas pueden variar dependiendo de las ocupaciones y categorías profesionales de los *Miembros de la Organización*, se definen contenidos diferenciados para aquellos que están sujetos a obligaciones de *Compliance* penal especiales, dejando constancia documental (i) del material utilizado, (ii) de las personas que han realizado los cursos, (iii) las calificaciones obtenidas, (iv) los certificados de asistencia y/o aprovechamiento facilitados a cada asistente/participante en la formación y (v) las actas firmadas por los responsables de impartir la formación (para las formaciones de carácter presencial).

Anualmente el *Compliance Officer* aprobará tanto la matriz de formación sobre *Compliance* penal, como aquella en la que se reflejan materias formativas adicionales de interés. En ellas, se refleja la estructura de la formación común para todos los *Miembros de la Organización* así como la asignación de módulos específicos a los *Miembros de la Organización* que, por su actividad o cargo en la *Organización*, están expuestos a *Riesgos penales* específicos. El *Compliance Officer* se encargará de mantener actualizada esta matriz, atendiendo a las evaluaciones de *Riesgos penales* periódicas, el *Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas* y los objetivos de *Compliance* penal de la *Organización*.

Sin perjuicio de la formación de carácter programado, FUNDACIÓN AENILCE ofrecerá los cursos *ad hoc* a los *Miembros de la Organización* que se vean afectados por eventuales cambios internos (p.e. promoción laboral o cambio de departamento, incorporación de nuevas líneas de actividad u otros cambios operacionales / estructurales) o externos (p.e. modificaciones en la legislación), o ante eventuales incumplimientos del *Sistema*

de gestión de Compliance penal que desencadenen la necesidad de las acciones formativas adicionales.

5.2.2. Concienciación y comunicación

Junto a los ciclos de formación en materia de *Compliance* penal, el *Compliance Officer* impulsará actividades destinadas a concienciar a los *Miembros de la Organización* en materia de *Compliance* penal, así como, en la medida en que sea posible por la naturaleza de la relación mercantil, a los *Socios de actividad*.

Igualmente, el *Compliance Officer* se ocupará de impulsar actividades de comunicación para dar a conocer, de manera general o selectiva, aspectos relacionados con *Compliance* penal (nuevas obligaciones, variaciones en procedimientos, nombramientos, etc.). Estas comunicaciones podrán ser tanto internas como externas y, en cualquier caso, emplearán el canal de comunicación, el lenguaje y el idioma idóneos para que sus receptores comprendan plenamente sus mensajes.

6. Comunicaciones de **Compliance**

6.1. Comunicación de dudas y denuncias al **Compliance Officer**

Cualquier *Sujeto afectado por este Documento* deberá trasladar de manera inmediata al **Compliance Officer** la información o documentación de la que sea conocedor que guarde relación con irregularidades o incumplimientos respecto de lo establecido en este *Documento*.

Para ponerse en contacto con el **Compliance Officer** de FUNDACIÓN AENILCE se puede usar la siguiente dirección postal:

Compliance Officer
FUNDACIÓN AENILCE
calle Dionisio Inca Yupanqui 41, 28043 Madrid.

Sin perjuicio de la existencia de distintas vías para la comunicación de observaciones

- o denuncias relativas a *Riesgos penales*, toda consulta, observación o denuncia dirigida a Fundación AENILCE, en materia de prevención penal y anti-soborno, deberá ser gestionada y tramitada por el **Compliance Officer** de Fundación AENILCE en los términos descritos en la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y en el presente *Documento Vertebrador*. Para el desempeño específico de las diferentes funciones que tiene atribuidas el Compliance Officer, éste podrá asistirse -recabando el auxilio o la ayuda concreta para una o varias funciones- de terceras personas o de otros departamentos que, atendiendo a las concretas circunstancias del caso, así lo aconsejen como necesario, garantizando en cualquier caso la confidencialidad del denunciante de buena fe.

Tras la recepción de las denuncias, el **Compliance Officer** se encargará de gestionar las comunicaciones recibidas de manera **confidencial**, dando trámite inmediato a las

que, tras las verificaciones oportunas, existan indicios racionales de que impliquen un *Riesgo penal* en el seno de la *Organización*.

6.2. Informes al Patronato

6.2.1. Reportes operativos

El *Compliance Officer* se encarga de elaborar, al menos una vez al año, un reporte operativo de *Compliance* y de facilitar al *Patronato*, a la *Alta dirección* y a otras funciones o áreas de la *Organización* si procede, que se adopten acciones preventivas, de detección, correctivas y remediadoras.

Estos reportes incluyen, entre otros aspectos, los resultados de las investigaciones realizadas por el *Compliance Officer* y el estado de las denuncias recibidas así como las *no conformidades* del *Sistema de gestión de Compliance penal* que se hayan puesto de manifiesto desde el último reporte efectuado. Igualmente, se detallan planes de acción para solucionar deficiencias en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*. En cualquier caso, el contenido de estos reportes guardará consistencia con los objetivos de *Compliance*, adecuados para disminuir el nivel de exposición al *Riesgo penal* de la *Organización*.

En los reportes operativos elaborados por el *Compliance Officer* se incluirán indicadores que permitan medir el grado de desarrollo de las diferentes actividades de *Compliance* penal que se han llevado a cabo en el periodo objeto de reporte, compararlos con los resultados de reportes anteriores, y valorar hasta qué punto estas actividades están permitiendo alcanzar los objetivos de *Compliance* penal fijados por la *Organización*.

Los indicadores utilizados así como los resultados obtenidos tras su aplicación en el *Sistema gestión* son monitorizados por el *Compliance Officer* de modo que la *Organización* puede verificar que el diseño general de dicho *Sistema de gestión de Compliance penal* continúa siendo adecuado e idóneo a las circunstancias y a los *Riesgos penales* presentes en la *Organización* (revisión del diseño del *Sistema de gestión de Compliance penal*), o contrastar si los procesos y procedimientos que está llevando a cabo la *Organización* relacionados con *Compliance* penal se están ejecutando de manera adecuada.

Incluirán también el resultado de las evaluaciones o revisiones del *Sistema de gestión de Compliance penal*, incluyendo eventuales recomendaciones y los planes de acción en relación con las mismas.

En los reportes operativos se pondrán de manifiesto aquellos aspectos en los que se precise que el *Patronato* o la *Alta dirección* adopten decisiones, o corroboren decisiones adoptadas interinamente por el *Compliance Officer*.

La estructura de estos reportes cumplirá con los requisitos de las Normas UNE 19601 e ISO 37001.

Sin perjuicio de estos reportes de carácter programado, el *Compliance Officer* informará inmediatamente al *Patronato* y a la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE de las irregularidades o incumplimientos relevantes detectados en la *Organización* que puedan comprometer a FUNDACIÓN AENILCE.

6.2.2. Memoria anual de *Compliance penal*

El *Compliance Officer* es responsable de consolidar en una memoria anual la información recogida en los reportes operativos de *Compliance penal*, que será facilitada al *Patronato* y a la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE.

En la *Memoria anual de Compliance penal* en la que quedarán reflejadas las acciones que se han desarrollado durante el ejercicio social en ejecución del *Sistema de gestión de Compliance penal*, así como las

eventuales revisiones o cambios sobre el mismo para mejorar su eficacia o diseño.

El *Compliance Officer* presentará al *Patronato* de FUNDACIÓN AENILCE la Memoria Anual antes de finalizar el plazo de formulación de las Cuentas Anuales de FUNDACIÓN AENILCE.

Su estructura cumplirá con los requisitos de las Normas UNE 19601 e

ISO 37001. 6.2.3. Revisión por parte del *Patronato* y de la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE.

Junto al plan de seguimiento ordinario que lleva a cabo el *Compliance Officer* y en aras de garantizar la mejora continua del *Sistema de gestión de Compliance penal*, FUNDACIÓN AENILCE ha dispuesto procesos para la revisión del mismo por parte de su *Patronato* y su *Alta dirección*.

La finalidad del proceso de revisión es valorar que el *Sistema de gestión de Compliance penal* está siendo correctamente implementado, operado y que es adecuado para prevenir, detectar y gestionar eficazmente los *Riesgos penales*, así como identificar las acciones adecuadas a tomar en caso de que existan incidencias que puedan afectar al diseño o a la eficacia del *Sistema de gestión de Compliance penal*. Como continuación del proceso

de revisión iniciado por el *Compliance Officer*, encargado de la evaluación recurrente del *Sistema de gestión de Compliance penal* a través del análisis y valoración de la información que gestiona, la *Alta dirección* se encarga de revisar, de forma recurrente, el correcto desempeño del *Sistema de gestión de Compliance penal*, analizando la información contenida en los reportes operativos, memorias anuales o informes *ad hoc* que le remite el *Compliance Officer*.

Cuando la *Alta dirección* recibe esta información, contrasta la evolución de las acciones que acordó en sus revisiones previas así como las que hayan podido surgir de revisiones o auditorías realizadas en el periodo de reporte, considerando asimismo las informaciones sobre el nivel de actividad y eficacia de los indicadores acordados.

De forma paralela, el *Patronato*, al que también se le remitirán los reportes operativos, las memorias anuales y, cuando corresponda, los informes *ad hoc* de *Compliance penal*, examinará la información facilitada así como cualquier otro documento que soporte el *Sistema de gestión de Compliance penal*.

Las decisiones de la *Alta dirección*, así como los resultados de las revisiones realizadas por el *Patronato* se almacenan en el sistema de documentación de *Compliance penal* que gestiona el *Compliance Officer* de FUNDACIÓN AENILCE.

7. Diligencia debida

La diligencia debida en FUNDACIÓN AENILCE guarda relación con una gestión de sus fines y actividades responsable, que atraviesa, entre otros aspectos, por una cuidada selección y control tanto de los *Miembros de la Organización* (diligencia debida interna) como de los *Socios de actividad* (diligencia debida externa). A tal respecto, se llevarán a cabo procedimientos de diligencia reforzados sobre los *Sujetos afectados por este Documento* que, fruto del análisis de *Riesgos penales* efectuado, presenten un riesgo superior a bajo. Todos ellos deberán suscribir la recepción y aceptación del contenido de la *Política de Compliance penal y anti-soborno* y otras normas que les puedan ser de aplicación por el ejercicio de sus funciones.

El proceso de selección y contratación de Miembros de la Organización es gestionado por la Dirección de Fundación AENILCE.

La Dirección de Fundación AENILCE debe garantizar que, junto con la evaluación de candidatos, tanto desde una perspectiva técnica como competencial, se tiene en cuenta su perfil a efectos de Compliance, en aquellos que vayan a desempeñar actividades expuestas a un Riesgo de Compliance superior a bajo, verificando en tal caso que dispongan de una trayectoria profesional coherente con los valores reflejados en la Política de Compliance penal y anti-soborno.

En el caso de que sea procedente la contratación de cualquier candidato, se le facilitarán, para su aceptación y cumplimiento antes de su incorporación laboral a la Organización, TODAS LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPLIANCE de AENILCE, vigentes a la fecha de incorporación.

Se informará al candidato sobre la localización en la página web de FUNDACIÓN AENILCE de las Políticas y Procedimientos de

Compliance de la Organización, para que pueda consultarlos cuando lo precise.

No se podrá contratar a candidatos ni promocionar a Miembros de la Organización sin haber cumplido el procedimiento anterior y justificado que su perfil ético se adecúa a las competencias de Compliance que pueda tener asignadas en el ejercicio de su cargo

7.1 Diligencia debida externa

En los términos previstos en el Código penal español y en la *Política de Compliance penal y anti-soborno* de FUNDACIÓN AENILCE, la conducta de los *Terceros* con los que la *Organización* se relaciona (*Socios de actividad*) y, especialmente, sobre los que puede ejercer cierto control, puede potencialmente conllevar la responsabilidad penal de FUNDACIÓN AENILCE.

La selección de *Socios de actividad* se convierte en un proceso clave, donde las áreas implicadas en su selección y homologación adquieren un rol capital.

En la selección *Socios de actividad*, la *Organización* debe atender no sólo a sus capacidades técnicas sino también a sus eventuales antecedentes y perfil en materia de *Compliance* penal, debiéndose documentar la adecuación del *Tercero* seleccionado a los criterios de *Compliance* de la *Organización*. El *Compliance Officer* de FUNDACIÓN AENILCE, es responsable de elaborar un documento de análisis donde figure la información pública que haya podido obtener sobre ellos, facilitándola al *Patronato* para su análisis y sugerir si procede o no contratar con el *Tercero* analizado, archivando en cualquier caso la documentación producida.

Los *Socios de actividad* deberán aceptar expresamente (mediante su compromiso de cumplimiento) el contenido de *la Política de Compliance penal y anti-soborno* de Fundación AENILCE, quedando, en su caso,

sujetos a las obligaciones derivadas del *Sistema de Gestión de Compliance Penal de Fundación AENILCE*

No obstante, en el caso de que los Socios de actividad acrediten, y así lo acepte la Organización, la existencia de normas internas con contenidos análogos a los exigidos por las Normas antes indicadas, se les exonerará de la firma de *la Política de Compliance penal y anti-soborno*.

Igualmente, el Compliance Officer de FUNDACIÓN AENILCE, analizadas las concretas circunstancias del Socio de actividad, atendiendo al principio de proporcionalidad y al criterio de aproximación basado en el Riesgo penal al que se enfrente la Organización y al que pueda, potencialmente, llegar a exponerle el Socio de actividad, podrá exonerar de la aceptación formal de dicha Política al Socio de actividad que así se acuerde. Todo el proceso de toma de decisiones a este respecto, se documentará por el Director General de Fundación AENILCE.

Asimismo, los Socios de actividad que tuvieren la condición de donatarios, deberán entregar un informe anual al Compliance Officer de FUNDACIÓN AENILCE cuando se haya concluido el proyecto para el cual se otorgó la donación, justificando la conclusión del proyecto y especificando el empleo de los fondos donados. Todo ello, en cumplimiento del procedimiento establecido en el *Procedimiento de debida diligencia interna y externa*.

FUNDACIÓN AENILCE no podrá vincularse con ningún Socio de actividad si no se ha cumplido el procedimiento anterior.

La diligencia debida no se extiende únicamente al proceso de selección y homologación de *Terceros* con los que se relaciona la *Organización*, sino que es necesario realizar un seguimiento de sus actuaciones a fin de detectar cambios que puedan afectar a sus relaciones de actividad.

Por ello, y de manera periódica, el *Compliance Officer*, revisa la información pública sobre aquellos *Socios de actividad* con los que se relaciona la *Organización* que lleven a cabo una actividad con un *Riesgo penal* superior a bajo a fin de valorar la aparición de factores que modifiquen el *Riesgo penal*.

8. Monitorización y auditoría del *Sistema de gestión de Compliance penal*

8.1. Monitorización

FUNDACIÓN AENILCE realiza un seguimiento continuo del desempeño del *Sistema de gestión de Compliance penal*, a fin de asegurar que se cumplen sus objetivos estratégicos y operativos de *Compliance penal*. Este seguimiento lo impulsa el *Compliance Officer*, asegurándose de que:

- Como mínimo, de manera anual, se revise y en su caso se actualice el *Sistema de gestión*, para garantizar que sigue siendo adecuado a las circunstancias internas y externas de la *Organización*.
- se actualice *Sistema de gestión* cuando se produzca una variación significativa en la estructura o las actividades de la *Organización*.

Estas actividades se pueden desarrollar de manera interna, con ayuda externa o de forma mixta. En cualquier caso, las actividades de monitorización del *Sistema de gestión de Compliance penal* en su conjunto darán lugar a las sugerencias y acciones de mejora que, en su caso, sean procedentes.

Los resultados de esta monitorización son remitidos por parte del *Compliance Officer* a la *Alta dirección* y al *Patronato* de FUNDACIÓN AENILCE, a fin de que ambas instancias puedan revisar y examinar, respectivamente, el correcto desempeño del *Sistema de gestión de Compliance penal* y su idoneidad respecto de los objetivos de *Compliance penal* determinados por FUNDACIÓN AENILCE. Estos resultados pueden formar parte de los Reportes operativos de *Compliance penal*.

8.2. Auditoría

A fin de constatar su adecuación al cumplimiento de los requisitos en materia de *Compliance penal* fijados por la *Organización* a través del *Sistema de gestión de Compliance penal*, FUNDACIÓN AENILCE dispone de un programa de auditoría, a través del cual el *Sistema de gestión de Compliance penal* es sometido a un proceso sistemático, independiente y documentado- a intervalos planificados.

Las auditorías son realizadas por un auditor externo. Estas auditorías tienen por objeto verificar que el *Sistema de gestión de Compliance penal* es conforme a los requisitos

de la Norma UNE 19601, así como adecuado y eficaz para la consecución de sus objetivos.

Los criterios que se seguirán para realizar el proceso de auditoría cumplirán con los requisitos de las Normas UNE 19601 e ISO 37001.

Los resultados de las auditorías se trasladan al *Patronato*, a la *Alta dirección* de FUNDACIÓN AENILCE y a las áreas que éstos estiman oportuno a través de los reportes de *Compliance* penal o mediante comunicaciones *ad-hoc*.

9. Mejora del Sistema de gestión de Compliance penal

La mejora del *Sistema de gestión de Compliance penal* guarda relación con su evolución constante para no sólo ceñirse a las circunstancias internas y externas de la *Organización*, sino también incrementar paulatinamente su umbral de exigencia.

9.1. No conformidades y acciones correctivas

A los efectos de promover la mejora continua del *Sistema de gestión de Compliance penal*, todos los *Miembros de la Organización* deben comunicar al *Compliance Officer* las irregularidades o *no conformidades* detectadas en la operación o puesta en práctica del *Sistema de gestión de Compliance penal* de las que sean conocedores, a los efectos de que ésta pueda valorarlas y actuar en consecuencia.

En caso de encontrarse ante una *no conformidad* respecto con lo establecido en el *Sistema de gestión de Compliance penal*, FUNDACIÓN AENILCE reaccionará de forma rápida y transparente, analizando los motivos que la han propiciado (causa raíz), adoptando las acciones oportunas para tomar el control de la situación y tratar de revertirla. Igualmente, gestionará las consecuencias y realizará un seguimiento de las acciones adoptadas para remediar sus consecuencias y, especialmente, para eliminar su causa raíz y evitar así que la *no conformidad* se reproduzca.

En el caso de que la materialización o la amenaza de una *no conformidad* provoque la necesidad de modificar alguna política o procedimiento del *Sistema de gestión de Compliance penal* o algún proceso de actividad, el *Compliance Officer*, junto al área afectada, impulsará a su modificación, informando de los cambios realizados a la *Alta dirección* y al *Patronato*.

9.2. Mejora continua

Sin perjuicio de las revisiones sobrevenidas como consecuencia de una eventual *no conformidad*, FUNDACIÓN AENILCE mejora de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia del *Sistema de gestión de Compliance penal*, realizando el seguimiento de las acciones adoptadas y perfeccionando la *Política de Compliance penal* y el resto de políticas, procesos y procedimientos que conforman el *Sistema de gestión de Compliance penal* a intervalos planificados.